

**CULPA, MIEDO Y VERGÜENZA:
LAS EMOCIONES DE LA VIOLENCIA
(EL CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA PAREJA Y/O EX -PAREJA)***

**GUILT, FEAR AND SHAME:
THE EMOTIONS OF VIOLENCE
(THE CASE OF VIOLENCE AGAINST PARTNER AND/OR EX PARTNER)**

RICARDO RODRÍGUEZ LUNA
Grupo Antígona
Universidad Autónoma de Barcelona

Fecha de recepción: 4-7-14

Fecha de aceptación: 12-12-14

Resumen: *Las mujeres que padecen violencia de su (ex) pareja experimentan diversas emociones, que a su vez, se ven reforzadas o modificadas cuando las mujeres entran en contacto con el sistema penal. En este trabajo se analizan los vínculos entre sistema penal y emociones, de forma particular, la culpa, la vergüenza y el miedo. Así mismo, se indaga en qué medida esta situación incide en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las mujeres. Para alcanzar este objetivo se analiza un conjunto de entrevistas a mujeres que padecieron violencia de su ex pareja y que por tal motivo tuvieron alguna experiencia con el sistema penal.*

Abstract: *Women battered by their (ex) partner experience different emotions, at the same time, these emotions are reinforced or modified when women contact with the criminal justice system. The aim of this paper is: to analyze the links between the criminal system and three particular emotions, guilt, shame and fear; also, to investigate how this situation affects the women right of access to justice. To achieve this objective is analyzed a set of interviews with battered women by their (ex) partner.*

* Este trabajo se desarrolló en el marco de las actividades del proyecto de investigación I+D+i, "El derecho de acceso a la igualdad: el caso de la violencia de género", subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación; no. de referencia: DER2011-27532; y llevado a cabo en el Departamento de Ciencia Política y Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Palabras clave: emociones, culpa, sistema penal, violencia, mujeres, acceso a la justicia.
Keywords: emotions, guilt, criminal system, violence, women, access to justice.

1. INTRODUCCIÓN

Las emociones tradicionalmente han sido poco estudiadas en algunos ámbitos de las Ciencias Sociales y pareciera que poco o nada tienen que ver con disciplinas como el Derecho o la Criminología, menos aún con aquellos ámbitos vinculados al sistema de justicia penal. Sin embargo, estas áreas se relacionan en diversos sentidos y los análisis en torno a la violencia de género lo han evidenciado aún más. Los vínculos entre diversas emociones y el sistema de justicia penal es la temática general de este trabajo.

En el transcurso de la segunda mitad del siglo pasado, los estudios sobre la violencia en las relaciones de pareja (heterosexual), entre otras cuestiones, se centraron en indagar por qué las mujeres continuaban en la relación a pesar de la violencia que padecían. Posteriormente, en buena medida favorecido por el desarrollo de las políticas públicas y de tribunales específicos, la cuestión a responder pasó a ser porqué las mujeres no denunciaban la violencia o retiraban la denuncia o abandonan el proceso penal. Estos planteamientos han arrojado respuestas de interés, entre otras, que *el miedo* es uno de los motivos por los cuales muchas mujeres no denuncian la violencia de su pareja y/o ex-pareja.

El miedo es una emoción experimentada prácticamente por todas las mujeres que padecen violencia. Sin embargo, no es ni mucho menos la única, ya que suele estar presente junto a otras como la culpa, la vergüenza o el amor. Estas emociones, en términos generales, han recibido escasa atención en el ámbito filosófico jurídico, es decir, aun cuando se haga referencia a ellas no se profundiza en su estudio ni en sus vínculos con el sistema de justicia penal. Aquellas investigaciones que tienen en cuenta las emociones lo hacen de manera tangencial, o bien, las plantean como una “causa” o “barreras” que, entre muchas otras, favorecen o dificultan la denuncia, por ejemplo.

El objetivo específico de este estudio consiste en analizar, por un lado, diversas emociones motivadas por la violencia del hombre contra la mujer que es o ha sido su pareja: la culpa y/o sentimiento de culpabilidad, la vergüenza y el miedo. Por otro lado, se indaga cómo dichas emociones se vinculan con el sistema de justicia penal y el acceso a la justicia de las mujeres. Por tanto, se investigan los vínculos entre sistema penal y la culpa, la vergüenza

y el miedo, a su vez, cómo esta situación incide en el acceso a la justicia de las mujeres que han padecido violencia de su pareja y/o ex-pareja. La perspectiva de análisis adoptada constituye un punto de vista filosófico jurídico en torno a los vínculos entre emociones y sistema penal.

Es importante tener en cuenta que este trabajo se desarrolló en el marco de un proyecto de investigación de mayor alcance que abordó el derecho de acceso a la justicia de mujeres que han enfrentado violencia de sus parejas, en el que la metodología empleada fue cualitativa e implicó, entre otras cuestiones, la realización de entrevistas a mujeres. A su vez, para alcanzar los objetivos planteados en el párrafo anterior, el estudio que aquí se desarrolla se basa en las narraciones de dichas entrevistas. Conviene tener presente, dada la metodología cualitativa y la perspectiva de análisis, que este trabajo no pretende representatividad ninguna, únicamente “da la palabra” a las mujeres entrevistadas y centra su atención en el significado de diversas emociones que resultaron de importancia a lo largo de la investigación.

Este trabajo está estructurado de la forma siguiente, en el primer capítulo, a manera de marco teórico se destacan algunos elementos entorno a las emociones, la violencia en la pareja y el sistema de justicia penal, de manera particular, se especifica el sentido en que se adopta la noción de emoción, culpa, vergüenza y culpabilización. En el segundo capítulo, además de una breve nota metodológica relativa a las entrevistas realizadas, se exponen los resultados del trabajo de campo. Éstos se organizan en tres apartados, el primero, relativo al miedo; el segundo, ilustra diversas formas de “echar la culpa” a las mujeres y se destaca la culpabilización que acontece desde el sistema de justicia penal; en el tercero, se aborda el sentimiento de culpabilidad de las propias mujeres. Por último, a manera de reflexión final, se presenta un “corolario” que recoge cómo las emociones se vinculan con el sistema de justicia penal y cómo ello incide en el ejercicio del acceso a la justicia de mujeres que han padecido violencia de su pareja y/o ex-pareja.

2. EMOCIONES, VIOLENCIA Y SISTEMA PENAL¹

Las emociones², no obstante constituir una parte esencial del ser humano, han sido negadas y descalificadas durante siglos en el ámbito de las Ciencias

¹ A partir de ahora se empleará la expresión *sistema penal* en lugar de sistema de justicia penal.

² En los estudios que analizan las emociones suelen realizarse algunas precisiones conceptuales en torno a términos como emociones, pasiones o sentimientos. En este estudio

Sociales. La Ilustración en gran medida favoreció esta especie de aversión, ya que entre otras cuestiones, convirtió a *la razón* en estandarte de *la verdad*. En cierto sentido, el período ilustrado buscaba despojarse de una forma de pensamiento que se consideraba vinculado a necesidades básicas, a la mitología y a las emociones³. Así, estas últimas quedaron relegadas al ámbito de lo *no racional* o como aspectos pertenecientes a lo *primitivo*⁴.

La razón y la emoción son nociones de gran importancia en diversas disciplinas y han favorecido un debate en el que pueden distinguirse, como mínimo, dos grandes tendencias. Por un lado, quienes plantean un enfoque de las emociones predominantemente biológico y fisiológico, por otro lado, quienes lo hacen en términos culturales⁵. Desde el punto de vista de la primera postura, las emociones “son intrusas no invitadas y fastidiosas, que nos distraen de llevar a cabo nuestras mejores intenciones, frustrando una visión “objetiva” de las cosas y obligándonos a portarnos en formas lamentables, o por lo menos irracionales”⁶. En términos generales, en el siglo XVII y XVIII hubo un predominio de esta postura, que continuó su desarrollo hasta principios del siglo XIX, aunque también en esta época comenzaron a plantearse aspectos psicológicos y filosóficos de las emociones. En cuanto a la segunda postura, en el siglo XX se abordó el estudio de las emociones vinculadas a aspectos sociales, pero fue hasta los años ochenta del siglo pasado cuando de forma clara se planteó una sociología de las emociones. Desde este punto de vista, algunos/as pionero/as de esta área de estudios sostienen que las emociones derivan de la interacción social y que algunas de ellas, como la vergüenza o el orgullo, constituyen emociones sociales por excelencia⁷. Para este estudio se adopta la definición de emoción de Nussbaum, no sólo por-

no se abordan dichos aspectos y en general se emplean el término emoción, sin embargo, en algunas ocasiones se usa como su equivalente el de sentimientos.

³ M. HORKHEIMER y T. ADORNO, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*, Trotta, 1ª ed., España, 1994, pp. 59-62.

⁴ C. LÉVI-STRAUSS, *Mito y significado*, Alianza, 1ª ed., Madrid, 1990, pp. 35-36.

⁵ D. LE BRETON, *Las pasiones ordinarias. Antropología de las emociones*, Nueva Visión, 1ª ed., Argentina, 1999, pp. 116 y ss.

⁶ C. CALHOUN & R. SOLOMON, *¿Qué es una emoción? Lecturas clásicas de psicología filosófica*, FCE, 1ª ed., México, 1989, p. 15.

⁷ T.J. SCHEFF, *Microsociology. Discourse, Emotion, and Social Structure*, The University of Chicago Press, 1ª ed., Chicago, 1990, pp. 5-45. Al respecto, ver también: T. KEMPER, “Toward a Sociology of Emotions: some Problems and some Solutions”, *The American Sociologist*, núm 13, 1978, pp. 30-41; A.R. HOCHSCHILD, “Emotion Work, Feeling Rules and Social Structure”, *American Journal of Sociology*, núm 85, 1979, pp. 551-575.

que la plantea en la línea de análisis apuntada anteriormente, sino también porque la realiza en el marco de estudios filosófico y socio-jurídicos, así, sostiene que

“las emociones no son impulsos afectivos sin sentido, sino respuestas inteligentes que están en sintonía tanto con los acontecimientos como con los valores y las metas importantes para la persona. Contiene apreciaciones sobre determinados aspectos y convocan la apreciación por parte de otros”⁸.

La literatura especializada ha definido diversas emociones y las caracterizan de múltiples formas. No obstante, existe un cierto consenso en considerar como esenciales, entre otras: la alegría, el pesar, el temor, la ira, el odio, la compasión, la envidia, los celos, la culpa, la gratitud, la vergüenza, el amor⁹. En este estudio se centra la atención principalmente en la culpa y la vergüenza, y aunque en menor medida, también en el miedo.

En el ámbito jurídico, a primera vista, parecería que las emociones poco tienen que ver con el Derecho y particularmente con el sistema penal, no obstante, se relacionan de forma importante y en diversos sentidos. Puede decirse incluso que las emociones son parte fundamental del Derecho, al menos en la medida que ambas nociones están estrechamente vinculadas con conceptos como norma, relaciones sociales, justicia, culpabilidad y responsabilidad. Como marco general, por un lado, es destacable la interconexión entre las relaciones sociales y el Derecho, de hecho, se considera que las normas jurídicas reflejan los valores sociales imperantes en un contexto y época determinados y su lesión supone una sanción, aunque evidentemente, no todos los valores son jurídicamente relevantes ya que muchos tienen un carácter moral¹⁰. A su vez, por otro lado, desde la sociología de las emociones,

⁸ M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, Katz, 1ª ed., España, 2012, p. 52.

⁹ En este sentido, entre otros, ver: M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, cit.; C. CALHOUN & R. SOLOMON, *¿Qué es una emoción? Lecturas clásicas de psicología filosófica*, cit., 15 ss; R. SOLOMON, *Ética emocional. Una teoría de los sentimientos*, Paidós, 1ª ed., Barcelona, 2007, pp. 15 ss; ELSTER, *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*, Paidós, 1ª ed., Barcelona, 2002, pp. 173-196. A.R. HOCHSCHILD, “The Sociology of Feeling and Emotion: Selected Possibilities”, en M. MILLMAN (ed.), *Another Voice. Feminist perspectives on social life and social science*, Nueva York, AnchorBooks, 1975, pp. 280-307.

¹⁰ M. ATIENZA, *Introducción al Derecho*, Barcanova, 1ª ed., España, 1985, pp. 51-73.

se ha sostenido que las emociones están estrechamente relacionadas con los valores imperantes en una sociedad determinada¹¹.

De manera particular, algunas de las emociones reconocidas como esenciales, por ejemplo, el temor o la compasión, se considera que cumplen un importante papel en el Derecho. En la determinación de la culpabilidad jurídica es importante conocer las motivaciones de la acción así como también las emociones del sujeto, aspecto que queda claramente reflejado, por ejemplo, en las eximentes de responsabilidad. En este sentido, se ha sostenido que el temor razonable forma parte de la justificación de aquellos actos considerados como ilegales; contribuye también, a determinar qué aspectos son legalmente relevantes del “estado mental” de un criminal¹². Por su parte, se ha sostenido que la compasión “es, de todas las pasiones, le piedra angular de nuestro sentido de la justicia”¹³. Este aspecto queda bien ilustrado en *De los delitos y de las penas*, que sin lugar a dudas, ha sido una de las obras más influyentes en los estudios en torno al delito, el castigo y el Derecho Penal. Beccaria concibió las emociones como “irracionales”, no obstante, recurre a ellas en un sentido positivo al plantear su crítica a la tortura, a la pena de muerte y a la aplicación de las leyes. En su defensa por suavizar las penas, concluye que “el límite que debiera fijar el legislador al rigor de las penas parece consistir en el sentimiento de compasión, cuando comienza a prevalecer sobre todos los demás en el ánimo de los espectadores de un suplicio, aplicado más en atención a ellos que por el reo”¹⁴.

En el ámbito de la violencia del hombre contra la mujer que es o ha sido su pareja, dado que ésta se tipificó hace relativamente poco tiempo, en un primer momento, las investigaciones básicamente se preguntaban por qué

¹¹ T. KEMPER, “Themes and Variations in the Sociology of Emotions”, en TH. KEMPER, (ed.), *Research Agendas in the Sociology of Emotions*, State University of New York Press, 1ª ed., Nueva York, 1990, pp. 3-26.

¹² Por “razonabilidad” puede entenderse: “la ira por un ataque –a uno mismo o a un familiar– suele considerarse como paradigmática de lo que sentiría un “hombre razonable”. Lo mismo ocurre respecto del temor por la propia vida, la reputación o el bienestar ... En sentido más global, es posible afirmar que toda la estructura del derecho penal implica un cuadro de aquello ante lo cual razonablemente sentimos ira, o temor. Es posible afirmar que el mismo derecho relativo al homicidio expresa la ira de los ciudadanos razonables respecto del homicidio, tal como el derecho relativo a la violación responde al temor razonable a la violación y expresa indignación por las violaciones que se producen”. M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, cit, pp. 24-25.

¹³ R. SOLOMON, *Ética emocional. Una teoría de los sentimientos*, cit, p. 99

¹⁴ C. BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, Barcanova, 1ª ed., España, 1982, pp. 118.

las mujeres permanecían en relaciones en donde padecían violencia. Las primeras teorías buscaron la respuesta en la propia personalidad de las mujeres, por ejemplo, se sostuvo que permanecían en las relaciones porque eran masoquistas, o bien, debido a otros aspectos de su personalidad¹⁵. Otros planteamientos han desarrollado modelos explicativos de las relaciones de violencia, entre los más ampliamente difundidos está el conocido como el ciclo de la violencia¹⁶, o bien, el síndrome de la mujer maltratada y la indefensión aprendida, que entre otras cuestiones, destaca el estado psicológico de las mujeres dada la violencia que padecen. Así mismo, se han buscado respuestas a la permanencia de la mujer en la relación de violencia en el llamado Síndrome de Estocolmo Doméstico¹⁷.

El desarrollo legislativo y de políticas públicas propició que las investigaciones se cuestionaran por qué las mujeres no denunciaban, por qué “retiraban” la denuncia y/o por qué no comparecían a juicio. Diversos estudios han detectado que tal conducta se debe, entre otras cuestiones, a diversas emociones, destacando especialmente el miedo¹⁸, y aunque en menor medida, también se hace referencia a la culpa¹⁹. Así mismo, se han señalado el grado de culpabilización de las mujeres que han padecido violencia en sus relaciones²⁰. Sin embargo, más que un interés por las emociones en sí mismas, éstas se ven como “barreras”²¹ que, por ejemplo, pueden impedir o fa-

¹⁵ R.E. DOBASH, y R.P. DOBASH, *Women, Violence and social change*, Routledge, 1ª ed., Londres, 1992, pp. 213-251.

¹⁶ L.E. WALKER, *The battered women*, Harper and Row, 1ª ed., New York, 1979, así mismo: L.E. WALKER, *Amar bajo el terror*, Queimada, 1ª ed., España, 2013, pp. 70-86.

¹⁷ A. MONTERO, “Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica: una propuesta teórica”, *Clínica y Salud*, núm 12, 2001, pp. 5-31.

¹⁸ Al respecto, ver: E. LARRAURI, *Mujeres y Sistema Penal. Violencia Doméstica*, BdeF, 1ª ed., Argentina, 2008, pp. 95-132; E. BODELÓN, *Violencia de Género y las respuestas de los Sistemas Penales*, Didot, 1ª ed., Argentina, 2012, pp. 15-26.

¹⁹ A. MULLENDER, *La... Violencia ... Doméstica ... Una nueva visión de un viejo problema*, Paidós, 1ª ed., Barcelona, 2000, pp. 25 ss; E. BODELÓN, *Violencia de Género y las respuestas de los Sistemas Penales*, cit.

²⁰ P. ROMITO, *Un silencio ensordecedor. La violencia oculta contra mujeres y niños*, Montesinos, 1ª ed., España, 2007, pp. 60-117

²¹ P. VILLAVICENCIO, “Barreras que impiden la ruptura en una situación de maltrato”, en R. OSBORNE (ed.) *La violencia contra las mujeres. Realidad social y políticas públicas*, UNED, 1ª ed., Madrid, 2001, pp. 35-52. Existen, evidentemente, diversos aspectos que pueden dificultar o favorecer el desarrollo de las condiciones más óptimas a lo largo del proceso penal. Una valoración de las “leyes de género”, por ejemplo, ver P. LAURENZO, “Violencia de género, ley penal y discriminación. Un balance provisional de los primeros veinte años de le-

vorecer una denuncia, o bien, facilitar o dificultar el divorcio o el régimen de visita de los menores.

Estos planteamientos, aunque han abordado el tema de las emociones, en el ámbito filosófico jurídico no ha motivado demasiado interés el análisis de las relaciones entre emociones y sistema penal, así como tampoco la profundización de las emociones que experimenta la mujer cuando entra en contacto con dicho sistema de justicia. En el presente estudio se pretende profundizar tales aspectos. Específicamente la atención se centra en la culpa, relacionada con el miedo y la vergüenza, así como en diversas formas de culpabilización que padecen las mujeres. Conviene por tanto plantear en qué sentido se asumen tales emociones.

1.1. Culpabilidad, vergüenza y culpabilización

Existen diversas formas de clasificar las emociones, sin embargo, independientemente de las diferentes denominaciones adoptadas por el/la autor/a, existe un cierto consenso en que hay un grupo importante de emociones eminentemente sociales, entre las que están la culpa y al vergüenza²². Por su parte, el miedo es una emoción más básica y socialmente “contingente”, ya que las creencias que implica pueden o no incluir referencia a otras personas²³. En este estudio, más que profundizar en el miedo, éste se tiene en cuenta como el contexto particular de las mujeres en un período específico de sus vidas y que determinó muchas de sus decisiones. Por tal motivo, sólo interesa destacar la existencia de diversa intensidad en los miedos y que delante de ellos las conductas habituales tienden a ser la huida, la confrontación, la inmovilización y/o el sometimiento²⁴

gislación penal sobre violencia contra las mujeres”, en P. LAURENZO (coord.), *La violencia de género en la ley*, Dykinson, 1ª ed., Madrid, 2010, pp. 15-38; así mismo, M.L. MAQUEDA, “1989-2009: veinte años de “desencuentros” entre la ley penal y la realidad de la violencia en la pareja”, en P. LAURENZO, (coord.), *La violencia de género en la ley*, cit., pp.113-129; y, A. RUBIO, “La ley integral: entre el desconcierto del género y la eficacia impuesta”, en P.LAURENZO, (coord.), *La violencia de género en la ley*, cit., pp.131-176.

²² T. KEMPER, “Toward a Sociology of Emotions: some Problems and some Solutions”, cit; A.R. HOCHSCHILD, “The Sociology of Feeling and Emotion: Selected Possibilities”, en Id, *Another Voice. Feminist perspectives on social Life and Social Science*, cit; T.J. SCHEFF, *Microsociology. Discourse, Emotion, and Social Structure*, cit., pp. 280- 307.

²³ J. ELSTER, *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*, cit., pp.173-249.

²⁴ J.A MARINA y M. LÓPEZ, *Diccionario de los sentimientos*, Anagrama, 1ª ed., Barcelona, 1999, p. 250; también, ver: J. ELSTER, *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*, cit.

La culpa, como se ha dicho, es la emoción que más interesa aquí, por ello conviene tener presente que admite diversas acepciones. En primer término, se vincula con el ámbito jurídico, especialmente con la racionalización penal; en segundo lugar, posee una acepción en sentido moral; en tercer lugar, tiene un sentido político, que hace referencia a la sujeción del individuo a la autoridad del Estado tanto en el ámbito de la política interior como exterior. Por último, se ha definido un sentido metafísico de la culpa²⁵. La culpa en su acepción *moral* es la que se aborda en este trabajo, es decir, aquella que está íntimamente relacionada con aquello que cada persona concibe como “bueno” o “malo” o como un actuar “correcto” o “incorrecto”. Nussbaum la define como una especie de ira que se origina “ante la percepción de que uno ha cometido una injusticia o ha causado un daño”²⁶, pero que se dirige contra uno mismo. En este sentido, puede decirse que la culpa es propiciada por creencias y/o evaluaciones negativas (en este sentido se habla de emociones “negativas”) en torno a la transgresión de principios que son importantes para el propio individuo, por tanto, tales valoraciones se relacionan con el actuar de la persona y no con la persona en sí misma²⁷.

Es importante también recurrir a algunos de los simbolismos que encierra la culpa. El análisis semántico que plantea Ricoeur vincula la culpa con *el mal* y sostiene que los símbolos primarios de éste son la mancha, el pecado y la culpabilidad. La mancha sería el más arcaico, se concibe como “suciedad” y se vincula a lo puro e impuro; el pecado esta simbolizado, entre otras cuestiones, por la ruptura (entre el hombre y Dios, entre el hombre y el hombre, del hombre consigo mismo) y por el poder (que elimina al hombre). De esta forma, la mancha del pecado puede decirse que se “mantiene en el claroscuro de una infección cuasi física y de una indignidad cuasi moral”²⁸. Bajo esta simbolización, la culpabilidad²⁹ representa la forma extrema de “interiorización de la experiencia del mal y, por tanto, la promoción de un sujeto moral

²⁵ Sobre estas acepciones de culpa, ver: K. JASPERS, *El problema de la culpa*, Paidós, 1ª ed., Barcelona, 1998, pp. 52-56.

²⁶ M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, cit., p.245.

²⁷ Al respecto, ver: K. JASPERS, *El problema de la culpa*, cit; p. 52-56, así mismo, M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, cit., p. 36 y ss.

²⁸ P. RICOEUR, *Introducción a la simbólica del mal*, La Aurora, 1ª ed., Argentina, 1976, p.170.

²⁹ Ricoeur diferencia entre culpa y culpabilidad, en donde ésta última forma parte de la primera y constituye el momento subjetivo de ella. A su vez, define la culpa como “el mismo castigo anticipado, interiorizado y oprimiendo ya con su peso la conciencia. P. RICOEUR, *Finitud y Culpabilidad*, Taurus, 1ª ed., Madrid, 1969, p. 367.

responsable”³⁰. Esta interiorización constituye uno de los elementos más importantes en torno a la culpa y ha sido un clásico centro de atención de diversos teóricos, como ha sido el caso de Nietzsche y Freud³¹. En este sentido, el simbolismo más significativo de la culpabilidad,

“es aquel que se relaciona al ciclo del tribunal ... traspuesto metafóricamente al fuero interior, se convierte en aquello que denominamos la “conciencia moral”. La culpabilidad es, entonces, una manera de presentarse delante de un tipo de tribunal invisible que mide la ofensa, pronuncia la condena e inflige el castigo; en el punto extremo de la interiorización, la conciencia moral es una mirada que supervisa, juzga y condena; el sentimiento de culpa es la conciencia de haber sido inculpa-do e inculpa-do por este tribunal interior”³²

La culpabilidad, por lo tanto, es una evaluación subjetiva en la que un individuo realiza un *juicio* en torno a la “maldad” o la “bondad” de sus propias acciones y que se relaciona estrechamente con la retribución o expiación del mal cometido. En este sentido, el sentimiento de culpabilidad se asocia a conductas tendentes a reparar el daño, a confesar el mal y al castigo de la misma persona, además, tiene grados, ya que se puede ser más o menos culpable. Así mismo, implica tres simbolismos que interesa destacar: un juicio de “imputación personal del mal”; dado que tiene grados, sus extremos estarían representados por las figuras del “malvado” y del “justo”; y, por último, es la pérdida de un grado de valor, “en realidad constituye la misma *perdición*”³³. En este sentido, debe tenerse en cuenta, como sostiene Valcárcel en su análisis en torno a las mujeres y el poder, que una “ecuación ideal ... ha igualado con el mal un término muy corriente, el genérico *la mujer*. *La mujer* es el origen del mal, causa del mal, guardiana del mal, transmisora del mal y heredera del mal”³⁴.

Es importante tener en cuenta la existencia de un proceso vinculado al sentimiento de culpabilidad, pero que a diferencia de éste, no proviene del fuero interno del individuo y por tanto no constituye una evaluación subjetiva de la misma persona. Por el contrario, procede de alguien más, del exte-

³⁰ P. RICOEUR, *Introducción a la simbólica del mal*, cit, p. 173.

³¹ J. LACROIX, *Filosofía de la culpabilidad*, Herder, 1ª ed., Barcelona, 1980, pp. 1-35.

³² P. RICOEUR, *Introducción a la simbólica del mal*, cit., p. 171.

³³ P. RICOEUR, *Finitud y Culpabilidad*, cit., pp. 371-405.

³⁴ A. VALCÁRCCEL, *Sexo y filosofía. Sobre ‘mujer’ y ‘poder’*, HyH, 1ª ed., Madrid, 2013, p. 97.

rior, y consiste en “echar la culpa” y/o culpabilizarla a la víctima. Éste es un proceso ideológico³⁵, de acuerdo con Ryan, constituido por un conjunto de ideas y conceptos que sistemáticamente distorsionan la realidad, y aunque esta distorsión no es consciente o intencional, dichas ideas tienen una función particular: mantener el *status quo* en interés de un grupo específico. Así mismo, sostiene que a las víctimas se les “echa la culpa” por los fallos de sus superiores sociales, de tal forma que quienes tienen el poder para articular respuestas ante el problema, como solución a éstos, suelen centrarse sólo en la víctima³⁶. Este planteamiento ha sido aplicado en el ámbito de los estudios de violencia en la pareja, entre otras, por Romito³⁷, quien identifica diversas tácticas que permiten la legitimación y la negación de la violencia. Una de ellas consiste en culpar a la víctima, es decir, atribuir a ésta la responsabilidad de la violencia.

En lo que respecta a la vergüenza, como se ha anotado, es considerada como una de las emociones sociales por excelencia, y a diferencia de la culpabilidad, no tiene que ver con una acción sino con el ser en sí mismo. Es una emoción social vinculada directamente con la interacción, con la exposición pública y se relaciona con situaciones de ridículo y con la humillación³⁸. Desde este punto de vista, se ha definido como “una emoción dolorosa que responde a una sensación de no poder alcanzar cierto estado ideal... uno se siente inadecuado, carente de algún tipo deseado de completitud o perfección. Pero por su puesto entonces ya se debe haber juzgado que se trata de un tipo de completitud o perfección que se debería tener”³⁹.

La vergüenza, como la culpabilidad, se ve favorecida por valoraciones negativas, sin embargo, está estrechamente vinculada a las expresiones de desapro-

³⁵ Ryan emplea ideología “en el sentido que Karl Mannheim usa el término, una ideología desarrollado desde la “inconsciencia colectiva” de un grupo o clase y enraizado en un interés de clase consistente en el mantenimiento del *status quo* (en contraste con lo que él llama *utopía*, conjunto de ideas enraizadas en un interés de clase consistente en el *cambio de status quo*). W. RYAN, *Blaming the victim*, Vintage books, 1ª ed., New York, 1976, p. 11.

³⁶ W. RYAN, *Blaming the victim*, cit., p. 11 y ss.

³⁷ P. ROMITO, *Un silencio ensordecedor. La violencia oculta contra mujeres y niños*, cit., pp. 60-117.

³⁸ “Entiendo por humillación la cara activa pública de la vergüenza. Humillar a alguien es exponerle a la vergüenza, y avergonzar a alguien, en la mayoría de los casos, es humillarle (al menos si la vergüenza que se provoca es lo suficientemente grave). Por supuesto que la humillación no siempre conduce a una vergüenza efectiva, pero ésta es su intención” M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, cit., p. 240.

³⁹ M. NUSSBAUM, *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*, cit., p. 218.

bación de los otros. Pero, dado que la forma de desaprobación suele ser el desprecio, éste se dirige a la persona en sí misma más que a un acto de ésta⁴⁰. Existen algunos gestos comunes que expresan la vergüenza, como bajar la vista, ruborizarse o cubrirse la cara con las manos. Además, de acuerdo con Ratzinger⁴¹, expresiones como “lo pasé fatal” también guardan relación con la vergüenza, así como también situaciones como “quedarse con la mente en blanco”, e incluso, el aislamiento de una persona. En este último sentido, se sostiene que ante la vergüenza existe una tendencia a la desaparición u ocultarse (cualquier acción para evitar ser visto) o huir⁴². Puede también vincularse con la “anormalidad” y el estigma, ya que éste último, de acuerdo con Goffman⁴³, “designa preferentemente el mal en sí mismo”, no sólo manifestaciones corporales como en su sentido original, además, es profundamente desacreditador.

2. EL DESASOSIEGO DE LA VIOLENCIA: EMOCIONES Y DECISIONES

2.1. Nota metodológica

Como se comentó en la introducción, este trabajo se realizó en el marco de un proyecto de mayor alcance, que tuvo como objetivo general contribuir a mejorar el derecho de acceso a la justicia y protección jurídica de las mujeres que han sufrido violencia de su pareja y/o ex pareja. Se pretendió comprender, entre otras cuestiones, las dificultades de las mujeres cuando recurren al ámbito penal y cómo éste se vincula con el resto de servicios orientados a las mujeres que han padecido violencia de su pareja. La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Barcelona, la metodología fue de tipo cualitativo y en la parte empírica se emplearon diversas técnicas, entre otras, la entrevista semi-estructurada⁴⁴. Ésta se llevó a cabo con tres tipos de sujetos; por un

⁴⁰ J. ELSTER, *Sobre las pasiones. Emoción, adicción y conducta humana*, Paidós, 1ª ed., Barcelona, 2001, p. 30. Al respecto, ver también: T.J. SCHEFF, *Microsociology. Discourse, Emotion, and Social Structure*, cit.; J. ELSTER, *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*, cit.

⁴¹ S.M. RETZINGER, “Identifying Shame and Anger in Discourse”, *American Behavioral Scientist*, núm 38 vol. 8, 1995, pp. 1104-1113.

⁴² J. ELSTER, *Alquimias de la mente. La racionalidad y las emociones*, cit.

⁴³ E. GOFFMAN, *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu, 2ª ed., Argentina, 2012, pp. 13-16.

⁴⁴ Además de la entrevista semi-estructura se realizó observación etnográfica en los juzgados especializados de violencia contra la mujer en la ciudad de Barcelona, así como también, la revisión de expedientes judiciales, realizada también en dichos juzgados.

lado, a mujeres que habían padecido violencia y la habían denunciado⁴⁵; por otro lado, a funcionarios/as del sistema de justicia penal: policías, fiscales y jueces/zas; y, por último, a trabajadores/as de los diversos servicios sociales de apoyo a mujeres que han padecido violencia.

En este artículo se presentan algunos de los resultados del trabajo de campo realizado en el proyecto referido anteriormente. Sin embargo, únicamente se analizan las entrevistas realizadas a mujeres. Sólo se eligieron éstas porque a lo largo de dichos relatos se detectó la referencia constante a diversas emociones originadas por la situación de violencia, pero, que a su vez, también eran reforzadas, desacreditadas, minimizadas, favorecidas, etc., por los diversos operadores del sistema penal. Por tanto, los relatos de las mujeres son la fuente primaria de la información que se presenta y, como se comentó, la principal técnica empleada en la recogida de información fue la entrevista semi-estructurada. En total se realizaron veinte entrevistas a mujeres. Éstas fueron seleccionados con base en dos únicos criterios: haber padecido violencia de su pareja y/o ex pareja y haberla denunciado y/o tenido alguna experiencia con el sistema penal dada dicha situación de violencia. Las entrevistas se llevaron a cabo en diversos períodos comprendidos entre el año 2012 y 2013, la duración aproximada de cada entrevista fue una hora y quince minutos, la información obtenida fue transcrita y se realizó el análisis de contenido de los relatos de las mujeres.

Este estudio es de tipo cualitativo⁴⁶ y adopta una perspectiva de análisis filosófico jurídica⁴⁷, por tanto, no se pretende representatividad ninguna ni implica planteamientos de carácter jurídico-legal. Se indagan, más bien, el significado de aquellas emociones que ocuparon un lugar destacado en

⁴⁵ Los principales centro de interés de la entrevista fueron: a) Los apoyos recibidos dada la situación de violencia y qué entidad y/o institución los proporcionó; b) La forma en que se llegó a realizar la denuncia, es decir, si fue "derivada" por alguna institución, por iniciativa propia, debido a consejos de familiar o amistades, etc.; c) Formas de violencia conocidas y padecidas; d) Los motivos para denunciar; e). La descripción de la experiencia ante los diversos operadores/as del sistema penal (policía, jueces, ministerio fiscal, abogados/as); f) Los episodios de violencia previos a la denuncia y si antes de denunciar había hablado con alguien sobre dichas violencias; g) La información que recibió de los/las profesionales con que tuvo contacto; h) Las expectativas que tenía de las diversas instancias del sistema penal.

⁴⁶ S. TAYLOR y R. BOGDAN, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, Paidós, 1ª ed., Barcelona, 1994, pp. 164 y ss; C. MANZANOS, "Introducción a las cuestiones metodológicas en los estudios socio-jurídicos", en M. J. AÑON (coord.), *Derecho y Sociedad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998, pp. 219-236.

⁴⁷ M. ATIENZA, *Introducción al Derecho*, cit., 327-334.

las narraciones de las entrevistadas y que, a su vez, resultaron de interés en la investigación dada su relación con el sistema penal. Concretamente se profundiza en el sentimiento de culpabilidad, y aunque en menor medida, también en la vergüenza y el miedo. Así mismo, se presta especial atención a la forma en que se culpabiliza a las mujeres, cómo ello favorece la autoinculpación de la violencia padecida y cómo ambos aspectos se vinculan con el sistema penal e inciden en el acceso a la justicia de las mujeres. Centrar la atención en el sentimiento de culpabilidad responde principalmente a que las mujeres expresaron de forma importante y reiterada dicho sentimiento en su recorrido por las diferentes instancias del sistema penal.

Los resultados obtenidos, y que a continuación se muestran, se agrupan en tres grandes apartados: en el primero, se aborda el miedo como el contexto particular de que predominó durante algún tiempo en la vida de la mujer; en el segundo, la culpabilización de la mujer, tanto aquella que fue realizada por su entorno más próximo como por su (ex) pareja, así como también aquella llevada a cabo por el sistema penal; en el tercero, se aborda el sentimiento de culpabilidad y la vergüenza; y, finalmente, a manera de reflexión se presenta un “corolario”.

2.2. El miedo: el contexto emocional de las mujeres

El *miedo* fue, sin duda, una de las emociones a que más hicieron referencia las mujeres lo largo del trabajo de campo. Sin embargo, este estudio más que profundizar en dicha emoción, la adopta como un marco de referencia importante de la relación de la mujer, que dependiendo del caso concreto, fue más o menos prolongado en el tiempo, tuvo su origen en la violencia padecida y determinó muchas de sus decisiones. Esta emoción tuvo un gran peso en las mujeres, de hecho, algunas consideraron que *siempre está todo movido por el miedo que tienes, tienes mucho miedo de ti y luego por tus hijos (E3)*⁴⁸. Además, esta emoción se experimentó debido a diversos motivos, en primer lugar, puede decirse que las mujeres manifestaron miedo a padecer violencia o que ésta aumentara. En segundo lugar, y en la misma medida o más, dicho temor se manifestó de forma muy significativa con relación a sus hijos e hijas, ya fuera por su bienestar, su salud, por no poder continuar la conviven-

⁴⁸ La referencia E3 se corresponde a la forma en que se codificaron las entrevistas a lo largo del trabajo empírico y tan sólo es una manera de indicar el número de la entrevista, en este caso, la entrevista no. 3.

cia con ellos/as, por su integridad psíquica o física e incluso su misma vida. *Es una situación difícil y sobre todo con la sensación de que en cualquier momento te puede matar, no solo a ti sino que también te va a matar a tus hijos. Esto es difícil de manejar porque todo esto está interiorizado y además tú lo ves factible que esto suceda (E3).* En tercer lugar, las mujeres también expresaron miedo a que familiares y/o amistades padecieran algún daño, ya que de forma recurrente hubo amenazas de los hombres en dicho sentido.

Como se comentó en el apartado anterior, en la literatura especializada se sostiene que el *miedo* es uno de los motivos más importantes que explican por qué las mujeres no denuncian o “retiran” la denuncia o se abstienen de declarar en el juicio respectivo. Esta situación se confirmó a lo largo del trabajo empírico llevado a cabo en esta investigación. Así mismo, cabe subrayar que el miedo de las mujeres, además de los temores comentados, fue planteado también como un miedo al *desamparo*. Es decir, al conjugar las necesidades “básicas” (empleo, vivienda, salud, económicas) de las mujeres con los temores a la violencia, se manifestó miedo a no poder “salir adelante” o “quedarse colgada” si se quedaban solas y/o no recibían apoyos. Por ejemplo, una mujer relató que asistió a solicitar ayuda a un servicio especializado, ya que ella pretendía separarse de su pareja, pero tenía miedo. Sin embargo, *el miedo no era físico ... el miedo era de no encontrar un trabajo, o sea, no poder mantener a los tres hijos ... entonces pensé que no lo podía hacer de golpe porque me podía quedar colgada, que podía ser que no, pero podía ser que sí (E4).* Como se señala en este testimonio, los miedos vinculados con los hijos e hijas y las posibilidades económicas para mantenerles, fueron más que recurrentes a lo largo del trabajo de campo. Pero además, todas las circunstancias se conjugaban con el temor más general de no poder valerse por sí mismas o no se capaces de “salir adelante”. Este aspecto se vio agravado en el caso de las mujeres migrantes, quienes además consideraban que no estaban protegidas por las autoridades dado su estatus legal en España.

La literatura especializada, como se comentó en el primer apartado, muestra que las decisiones que tomaron las mujeres con base en los miedos son de lo más diversas, muchas de ellas, muy importantes, como el hecho de no denunciar o llevar adelante la denuncia. Esta aspecto también se confirmó en el trabajo empírico aquí realizado. Una mujer, por ejemplo, sostuvo que no había denunciado *porque tenía miedo, tenía miedo de que me quiten a mi hijo (E1)*; en diferente sentido, otra mujer sostuvo que la denuncia *vino motivada un poco por el miedo, porque me fui con el niño y porque él me dijo que me denuncia-*

ría por abandono de hogar ...y también venía sobre todo por el régimen de visitas y porque no me dejaba de molestar (E5). Es importante puntualizar que a lo largo de esta investigación, en una gran mayoría de ocasiones, sea cual fuera la decisión que tomaran las mujeres, lo hacían pensando en los hijos e hijas, quienes frecuentemente aparecieron como el impulso que les dio fuerzas para llevar hasta las últimas consecuencias sus decisiones, fuera la separación, la denuncia o el juicio. Una mujer, con una loable capacidad de síntesis, ilustró muy bien esta situación: *no hay peor palo y peor maltrato que te maltraten a la hija, entonces ya, si no lo matas te lo quitas de en medio (E16).* En este sentido, otra evidente preocupación de las mujeres fue que sus hijos/as padecieran algún tipo de maltrato y en diversas ocasiones emergió el tema del maltrato directo o indirecto a los/as menores.

En este contexto específico de miedo, las mujeres tuvieron que tomar decisiones y emprender acciones de importancia, no sólo para ellas sino también para la vida de sus hijos e hijas, y que además, en ocasiones afectaban a otras personas del entorno próximo. Sin embargo, el miedo formó parte de sensaciones y percepciones que se combinaron con la culpa y la vergüenza, situación que tornaba más compleja la vida emocional de las mujeres, ya que además de los sentimientos de culpabilidad, también se hicieron presentes procesos de culpabilización.

2.3. Echar la culpa: la culpabilización de las mujeres

En los relatos de las mujeres se hizo referencia a la idea de la culpa en un triple sentido, en primer término, a su acepción jurídica, es decir, como una decisión judicial que atribuía la responsabilidad legal de la violencia; esta concepción no interesa en este trabajo. En segundo lugar, fue expresada como un señalamiento externo dirigido hacia la mujer y realizado por la (ex) pareja, familiares, amigos/as, profesionales y/o funcionarios/as del sistema penal. Cada uno de estos actores desplegó comportamientos que en diversos grados y de una u otra forma se orientaron a depositar la responsabilidad en las mujeres. Bajo esta idea, como se indicó en el marco teórico, se entenderá que las mujeres fueron culpabilizadas. En tercer término, las mujeres también hicieron referencia a su propio sentimiento de culpabilidad o auto-inculpación de diversos aspectos que vivían en la relación de violencia. A continuación se destacarán aquellos casos en que las mujeres percibieron que eran señaladas como responsables de la situación de violencia, es decir,

se describirán diversas formas de culpabilización, particularmente aquellas que dan en el contexto del sistema penal, y cómo éstas afectaron el ejercicio del derecho al acceso de justicia.

2.3.1. *La culpabilización: amigos/as y familia*

La vida de las mujeres entrevistadas, al menos durante el tiempo que padecieron violencia, no sólo se desarrolló en un contexto general de miedo, sino también en un ambiente que favorecía su auto-inculpación, y que a su vez, reforzaba diversas actitudes abusivas de los hombres. Las amistades y la familia, en buena parte de los casos documentados, tuvieron una positiva influencia para las mujeres, sin embargo, en algunos otros también favorecieron su autoinculpación. Este aspecto quedó claramente reflejado a lo largo del trabajo de campo y se recogieron múltiples casos de ello, sin embargo, tan sólo se hará referencia de forma breve a diversos casos para ilustrar el contexto específico de conductas que favorecían la culpabilidad y/o la auto-inculpación de las mujeres, y a que a su vez, se inscribían en un contexto más amplio en donde predominaba el miedo y la violencia.

En lo que respecta al círculo de las amistades, una mujer comentó que en una ocasión, *la primera vez que me dio una ostia, sí que lo hablé con una amiga, pero dijo bueno, eso pasará. Pensé yo pues vale. Digamos como que sí que pasará ... (E3)*. Otra entrevistada comentó que en un momento determinado ella tomó la decisión de hacer algo respecto de la relación de violencia en que estaba, pero le resultaba muy difícil, *ya que en el entorno todo el mundo te decía que aguantaras, mensajes que igualmente llegan ahora, de otra manera pero no es que se haya mejorado mucho... (E3)*. A otra entrevistada se le preguntó si había hablado de la violencia con amigos o familiares, respondió que *sí, pero sucede que lo minimizan (E4)*. Actitudes en esta misma línea fueron comunes, en otros casos, la voluntad de ayudar se tornó en una presión para las mujeres, ya que las amistades insistían en que la mujer hiciera “algo”, así mismo, también hubo casos en que las amistades se alejaban. Por otra parte, el círculo familiar del hombre también tuvo influencia en las mujeres, en los casos documentados, la suegra apareció como una figura de referencia en diversas relaciones. Fue el caso de una mujer que “retiró” la denuncia y lo hizo porque conocía a la madre de su ex-pareja, quien *era muy buena, yo me encariñé rápido de ella [...] Cuando ella se enteró de la denuncia me llamó y estaba muy angustiada, ella me decía ... que le parecía muy raro que las cosas hubieran ido así, pues él era el más bueno de todos sus hijos, y me hizo sentir muy*

mal. La conversación de ella tenía lapsos de silencio y yo empecé a sentir mucha culpa y le prometí que retiraría la denuncia por ella, y ella me dijo que hablaría con su hijo para que su hijo cambiara de actitud, retiré la denuncia y por consiguiente acepté en el convenio cosas que yo ni siquiera quería (E14).

Las conductas tendentes a la culpabilización también se desarrollan en el círculo familiar de la propia mujer y quizás éstas fueron las que más peso tuvieron en las entrevistadas. Así, en el caso de una mujer cuya relación había durado más de treinta años, explicó que en diversos momentos de su relación había pretendido divorciarse, en una de esas ocasiones lo comentó a su madre, quien le respondió *pero... "¿Qué va a hacer este hombre sin ti? Si este es un niño grande, sin ti no es nada". O sea, que esto aún te fuerza a estar ahí ... pero era la mentalidad que había antes, "te ha tocado, lo tienes que llevar" [...] Me frenó mi madre, porque no me esperaba yo que mi madre, porque mi madre ha sido una persona muy fuerte de carácter y muy decidida y pensaba que lo iba a comprender pero no de cara a él porque tiene una imagen en la familia: es muy bueno, es muy calladito, es muy... entonces, lo quieren mucho (E17)*. Después varios años, ésta mujer se divorció y explicó que le costó mucho tomar tal decisión porque aun quería a su ex pareja, pero sobretodo, le sorprendió la reacción de su familia: *lo que no esperas es que ... te separas y que se pongan en contra de ti en vez de ayudarte (E17)*. Fue especialmente incomprensible para esta mujer que una vez separada, sus hermanas se pusieron en contra de mí porque decían que [él] era una persona muy buena, que yo he hecho siempre lo que he querido con él... "¿pero qué sabéis?" Porque yo no cuente ni diga, no sabéis lo que pasa en casa [...] mira, me separé y estuve 2 años sin hablarme con mi hermana mayor porque se puso en contra de mí por completo (E17).

El tipo de "mensajes" ilustrados, evidentemente, no dicen a la mujer que ella es la culpable, sin embargo, si le indican que *tiene que aguantar, estar ahí, que eso pasará*, etc. No obstante, dichos mensajes no se dan de manera aislada y llegan a la mujer conjuntamente con el miedo que experimenta, con la vergüenza, con su propio sentimiento de culpabilidad, así como con los "mensajes" transmitidos por otras personas además de familiares y/o amigos/as. Por tanto, cobran importancia porque tienden a depositar la responsabilidad (o parte de esta) de los abusos en las mujeres y también favorecen que las propias mujeres se pregunten ¿Qué he hecho/hago mal? Es decir, como se señaló en el marco teórico, promueven su propio juicio moral entorno a la maldad de sus acciones y su auto-inculpación.

2.3.2. La culpabilización: la pareja o ex-pareja

Son de singular importancia las formas de culpabilización que las propias ex parejas desplegaron para responsabilizar a las mujeres. De acuerdo con los relatos de éstas, la pareja y/o ex pareja, de forma constante las señalaba como culpables de la separación, de descuidos en la atención a los/as hijos/as, de las dificultades en la relación, de la violencia. Este señalamiento, algunas veces se manifestó de forma expresa, por ejemplo, una mujer explicó que su ex pareja de manera reiterada le decía *ah...es que tú no sirves, tú no sabes, tú tienes la culpa de esto, tú tienes la culpa de lo otro*. Ella, por su parte, llegó a sentir que algo hacía *mal* debido al reiterado cuestionamiento de sus acciones, *la actitud posesiva y controladora de todas mis acciones...que si vas a tal lado, a qué hora vienes, por qué te demoraste cinco minutos más...y qué vas a hacer ahora, quién te llamó, por qué te llamó... control sobre todas mis actitudes (E15)*. Este tipo de conducta masculina fue común en los relatos de las mujeres, constituye una forma expresa de culpar y aunque podría ejemplificarse con diversos casos, considero conveniente comentar a otras formas de culpabilización menos evidentes.

El señalamiento a la mujer como responsable también se presentó de forma constante en los casos de “denuncias cruzadas”. Fue el caso de una entrevistada que denunció y que a su vez fue denunciada, pero además, él sostenía *que yo era una mala madre, tuve que ir incluso una vez al equipo de atención a la infancia ... porque él me denunció judicialmente, pues de que no era una buena madre. Nos hicieron ir a mí y mi hijo, nos observaron a cada uno, nos hicieron pruebas ... al menos aclararon que no tenían que quitarme al nene, pero claro, tuve que ir (E5)*. Este aspecto de la mala madre emergió en diversos casos y vinculado a circunstancias también diversas, así, otra mujer comentó que en su caso la violencia comenzó después de la separación, ella sostenía que *él no le había dado opción, al final había decidido por mí, había encontrado una persona fuera de casa que según él veía era muy buena mujer, una buena madre, tenía todos los valores que parece ser en casa no tenía (E8)*. En estos testimonios, como puede verse, los hombres señalan a las mujeres como responsables de no ser “buenas” madres, mujeres y/o de carecer de determinados valores. Además, en otras ocasiones, se amenazó con lanzar tal señalamiento de forma “abierta y pública”. Este fue el caso de una mujer que explicó que una vez separados, su ex-pareja comenzó a perseguirla bajo el pretexto de ver a su hijo. Ella denunció diversas violencias acontecidas bajo el régimen de visitas hasta que llegó un momento que *la jueza le cambió la sentencia, ya no tiene el derecho de ver al nene*

todo el fin de semana ... Y le ponen en la Cruz Roja el punto de encuentro, dos horas cada semana ... Entonces, todo eso era culpa mía para él, y comenzó a perseguirme súper enfadado ... No obstante, él le pidió perdón y pretendía continuar la relación, ella, después algunas dudas, decidió no continuar con aquel hombre y se lo hizo saber ... Pasó como mes y medio que le escuchaba, que le decía "no sé qué, no sé cuántos" y comenzaba a amenazarme, me decía, "el niño no es sólo tuyo, que me irá a la tele". Así cada día y cada vez el tono iba subiendo y al final se plantó en el portal, "del portal no me pienso ir, le pienso explicar a todos los vecinos lo mala que eres que no me dejas ver a mi hijo y si me tengo que morir me moriré aquí" (E7).

Estos casos muestran una forma de culpabilizar a la mujer a través de un señalamiento muy particular, ya que simbólicamente los hombres recurren a la idea de maldad. Debe recordarse que históricamente, la idea de la "mala" mujer se ha constituido como una importante forma de control sobre las conductas y los cuerpos de las mujeres. En el trabajo de campo, como muestran los testimonios seleccionados, las entrevistadas eran señaladas como "malas" mujeres o madres o esposas, o bien, como mujeres que carecían de determinados valores. Cualquiera de estas versiones de la "maldad" femenina fue empleada de forma significativa por los hombres como una forma de acusar y señalar a las mujeres como responsables de determinados hechos, pero sobre todo, para culparlas de las situaciones abusivas que acontecían en torno a la relación. Es también importante el simbolismo al que recurre el hombre que iba "ir a la tele" y que se plantó en el portal para explicar "a todos los vecinos lo mala mujer" que era su ex pareja. En este caso, el hombre no se conforma con culpar a la mujer de ser la "malvada" sino que además amenaza con hacer pública tal maldad. La culpa, como se comentó en el primer capítulo, semánticamente está vinculada con el castigo y en este sentido puede entenderse el peso negativo que tiene ser la "malvada", pues esto constituye una pérdida de valor de la mujer. Pero además, si tal condición se hace pública de tal forma que toda la comunidad lo sepa, entonces cabe la posibilidad de hablar de un "castigo" de humillación. El hombre de este caso, simbólicamente recurrió a una de las figuras básicas de la antigua penología, la humillación pública, que paradójicamente, algunos países "desarrollados" plantean volver a utilizar (EU, por ejemplo). Además, debe tenerse en cuenta que a lo largo del trabajo de campo, y tal como puede apreciarse en último de los casos citados, los hombres en muchas ocasiones se valieron de un argumento para acercarse a la mujer y ejercer violencia: "el niño no es sólo tuyo", "también es mi hijo", "quiero ver al niño".

2.3.3. La culpabilización: el sistema penal

Las mujeres, dadas las situaciones de violencia, tuvieron contacto con diversos/as profesionales del sistema penal y no fue extraño que las mujeres relataran experiencias positivas, sin embargo, tampoco fueron excepcionales las experiencias culpabilizantes. Estas últimas son las que aquí interesan y se abordara dos casos, por un lado, con la policía; por otro, se toma un caso para ejemplificar cómo diversos/as funcionarios/as “echan la culpa” a la mujer. Este aspecto tiene gran importancia, ya que al incidir directamente en el sentimiento de culpabilidad de las mujeres, favorece las dificultades en el ejercicio del derecho de acceso de justicia.

La policía constituye un claro ejemplo de culpabilización en el caso de una entrevistada, quien al ir presentar una denuncia por maltrato se sintió *un poco incomoda porque cuando iba explicando las cosas me dio mucha rabia porque parecía, o sea, estaba en aquel lugar pero parecía que todo, eh, que fuera la culpable. O sea, me hacían preguntas como si hubiera sido yo la instigadora de todo el asunto. Que hubiera sido culpa mía ... Entonces yo pensaba, bueno, soy la que está aquí viniendo, ha denunciando y resulta que todo lo que me dicen parece que me culpen a mí ... “es que si usted tenía una relación de amistad o una relación amorosa o una relación tal...” No sé, me sentí, cómo decirlo, un poco incomprendida [¿Recuerdas puntualmente alguna pregunta que te haya hecho sentir más mal?] Sí, cuando por ejemplo, yo estaba explicando que con este señor (un hombre que no era su pareja y/o ex pareja) yo tenía una relación de amistad y no amorosa y tal... Eh, me dio mucha rabia que no me creyeran y que me dijera ... el Mosso me dijo... “entonces, eh... usted no ha tenido relaciones íntimas con esta persona, está usted segura que no han mantenido ningún tipo de relación sexual ni tal...” Cuando yo acaba de explicarle todo, todo como había ido ¿no?... Aquel hombre para mí que no se lo creía, no me dio la impresión de que se estuviera creyendo lo que yo le decía (E11).*

Por otro lado, el caso de una mujer que recibió graves lesiones de diversa índole ilustra la manera en que el propio sistema penal victimiza y culpabiliza a las mujeres, aspectos que a su vez, favorecen la auto-inculpación y dificultan el derecho de acceso a la justicia de las mujeres. Esta entrevistada consideró que hay muchas cosas que deben cambiarse en los procedimientos, *por ejemplo, en la audiencia que fui ayer no me contactaron oportunamente y llegué sin abogado. Él llegó con su abogado de oficio, entonces su abogado y la Fiscalía llegaron a un acuerdo, yo no entré. Y nada más vino al final la abogada de la fiscalía y me notificó que le habían dictado una pena de 9 meses de prisión, en principio se había solicitado que estuviera un año, pero cuando se lo pregunté a la Secretaria me respondió:*

date por satisfecha. ¿Tú crees que eso es una contestación? Y me siguió consolando: es que hay otros casos que no se admiten. La ventaja que yo tenía, a diferencia de otros casos que no se admiten, es que yo tenía un parte médico. La que no lo tiene está acabada, pues es importante probar la violencia [...] Yo previamente había comparecido a juicio por videoconferencia, ahora con la última citación del juicio él ya se enteró que vivo aquí. Yo no quería que él supiera que yo estaba en Barcelona, y como no me avisaron oportunamente, pues no había tiempo para hacer una videoconferencia, es ridículo. (E13). En este caso, además del “consuelo” de la Secretaría y de que la ex pareja se enteró que la mujer estaba viviendo en Barcelona (dada la forma en que se gestionó la notificación), se apunta un aspecto que se reveló de suma importancia para las entrevistadas: la relevancia de un parte médico. Cobra trascendencia, ya que en cierto sentido, en el contacto cotidiano, los/as operadores del sistema penal contribuyen a que las mujeres reconfiguren la idea que tienen de la violencia, y al menos en los casos documentados, favoreció que se formaran una idea muy peculiar: la existencia de “la violencia que se puede probar y la que no”. Así, la entrevistada que se comenta, con una pragmática y acertada visión termina sentenciando respecto del parte médico: *la que no lo tiene está acabada.* En este mismo sentido, pero en otra entrevista, la entrevistadora comentó: *la violencia psicológica, o sea, los gritos, las amenazas, los insultos ... todo eso es lo que está tipificado...* La entrevistada cortó el comentario y de forma tajante dijo: *pero no lo puedes demostrar (E7).* Esta categorización de la violencia que las mujeres percibieron, a su vez, contribuye a las dificultades de “comprender” o aceptar o reconocer la violencia, ya que cuando menos, existen dos mensajes contradictorios. Por un lado, se pide a las mujeres que denuncien pero la práctica jurídica les muestra que el abuso psíquico *no lo puedes demostrar*; por otro, si se denuncia violencia física, la misma praxis, muestra que “tiene que haber” sangre y parte médico y *quien no lo tiene está acabada.*

Cuando la ex-pareja de la mujer que recibió graves lesiones entró en prisión, se lo notificaron a ella, pero a su vez, le informaron que *tenía que pagar las costas. ¿Pero cómo? ¡Si yo soy la víctima! Y si él está detenido ¿Qué no quiere decir que yo gané? No tendrían porque cobrarme las costas ... Y apelé a esta resolución, pues no me daba la gana pagar por qué este señor estaba en la cárcel. Vamos, esto ya me parecía lo último de lo último. Y esto no puede ser, al menos bajo mi punto de vista ... no tienes por qué pagar las costas del juicio si eres la víctima, al menos eso creo yo (E13).* Este aspecto de las “víctimas que pagan”, como antes ya se comentó, no sólo se refiere a los aspectos económicos de las costas del juicio,

que quizás es lo menos costoso para muchas mujeres, ya que, como señala esta misma mujer, *somos nosotras las que tenemos que cambiar de trabajo, del lugar en donde vives y quedas coaccionada, por qué tengo que ser yo la que se vaya a una casa de acogida (E13)*. Las formas de victimizar, culpabilizar y favorecer la auto-inculpación de las mujeres se presentó a lo largo de todo el proceso penal y de diversas formas. En el caso que se comenta, la mujer plantea un importante cuestionamiento: *me dijeron que cuando él salga, le pondrán una pulsera y a mi otra, y así, si se acerca, la pulsera me avisa y llamo a la policía ¿Pero, eso es vida, yo tener que vivir mi vida diaria con una pulsera? (E13)*.

2.4. El sentimiento de culpabilidad: autoinculpación y vergüenza

Las mujeres entrevistadas, en diversos grados y de diversas formas, se auto culpaban de diversos aspectos de los abusos que vivían, incluso, en algunos casos se consideraban responsables de la misma violencia. Esta situación se vio favorecida por las formas de culpabilización que hasta ahora se han comentado, es decir, a ello contribuyen el hecho de que el hombre, las amistades, el contexto familiar, los/as profesionales y/o el propio SJP las señalaran como responsables en mayor o menor grado de la situación de violencia. Son de especial relevancia las formas de culpabilización del SJP, ya que al señalar a las mujeres como responsables (o en parte responsables) de la violencia, favorecen su sentimiento de culpabilidad y dificultan el ejercicio del derecho al acceso de justicia.

No obstante, la auto-inculpación también puede relacionarse con la forma en cada mujer ha interiorizado diversos aspectos vinculados a la socialización femenina. En este sentido, en primer lugar, pudo detectarse como un elemento que favoreció la autoinculpación, y según sus propias palabras, aquello que “(no) se les enseña” a las mujeres. Es decir, si bien los procesos de socialización determinan diversos roles femeninos y masculinos, a su vez, estos determinan aquello que constituye una “buena” o “mala” o cómo se “debe” tratar a las mujeres. Así mismo, también contribuyen a la construcción de los extremos, como puede ser “el ángel del hogar”, “la puta” o “la mujer fatal”. En este sentido, una entrevistada comentó que ella *estaba educada de una manera que no pensaba que alguien me iba a tratar mal ... A mi toda mi vida me habían enseñado a trabajar, a ser una chica obediente...quieras que no, por más rebelde que tú seas esto te lo pegan con fuego [...] que “hay que ser obediente, hay que hacer esto, hay que hacer lo otro” ..., y en mi época más, me decían “calla*

niña, calla niña, calla niña...”(E3). Otra entrevistada, con una gran lucidez, comenta: Nadie te educa para esto, para reaccionar ante una bofetada o que te llamen puta. Se vuelve tu mundo irreal, te despiertas todos los días triste (E13). Es significativa la estupefacción de esta entrevistada: Jamás en mi vida creí que me fuera a pasar esto, con otras parejas discutía, palabras más graves que otras, pero nunca esta violencia al extremo (E13). La socialización, evidentemente implica una gran diversidad de aspectos, como es el caso del matrimonio y su idealización, al respecto, una mujer explicó que dada la situación de violencia, una de sus amigas le decía que se tenía que separar de su pareja porque esa vida que llevas... y yo decía “que no, que yo no me separo, que yo no me voy a separar que el matrimonio es para toda la vida y es así la vida (E16).

En segundo término, otro aspecto significativo de auto-inculpación pudo detectarse en el hecho de que las mujeres, durante algún tiempo, se concebían como personas “raras”. Es decir, dadas las experiencias de violencia que padecían, en cierto sentido las mujeres no se concebían como “normales” ya que no caían dentro de las normas que supuestamente rigen las relaciones de pareja. Este aspecto favoreció el aislamiento de las mujeres, que tal como se comentó en el primer apartado, es una actitud vinculada con la vergüenza, con la “anormalidad” y el estigma. La necesidad de sentirse comprendidas, de interlocutores válidos, se expresó de diversas formas, pero que apuntan a la necesidad de saber que no eran las únicas a quienes les sucedía lo que estaban viviendo. En este sentido, una entrevistada destacó: *yo veo que compartimos con otras mujeres el asilamiento, todo el proceso de aislamiento tan profundo que padecemos y la destrucción tan profunda. Es lo que a mí me hizo ver que todo eso lo hemos padecido también las otras. Que no era yo un bicho raro, no era yo, la que al no compartir estaba desubicada (E12). Otra mujer, quien llevaba algún período en terapia individual y grupal, sostuvo que compartir las experiencias con otra mujeres que habían padecido violencia le ayudó mucho, porque aparte de que te das cuenta de que no eres la única, que es una cosa muy general, también compartes su dolor, ves los puntos, ves que es una cosa que es muy frecuente también, que no eres un bicho raro y siempre te aportan cosas para solucionar tu problema (E3). Esta misma entrevistada comentó que el primer día que asistió a la terapia estaba desconsolada y se preguntaba ¿cómo es que me había pasado esto? La mujer recordó el dolor que pasó en aquella sesión hasta que comprendió, gracias a la terapeuta, que muchas de las experiencias de violencia que padecía tenían que ver por el hecho de haber nacido mujer ... dije, bueno, si no solo me pasa a mí sino que me pasa por ser mujer, pues hay una posibilidad de que pueda salir adelante (E3)*

Algunas entrevistadas se cuestionaban cómo les había pasado, cómo habían llegado a la situación de violencia que estaban viviendo, pero, en el contexto de las mismas narraciones, se desprende una interrogante auto-inculpatória: ¿Qué he hecho mal? Esta cuestión es de suma importancia, pues la mujeres, conjuntamente con los diversos señalamientos culpabilizantes, se juzgan así mismas en torno a la bondad o la maldad de sus acciones. Por ejemplo, una mujer relató que ella a veces, al hablar con sus amigas o familiares, se preguntaba *si no había nadie más que le pase eso, ya que era una cosa que te hace sentir culpable, de decir ¿qué he hecho mal? ¿Me lo he buscado? ¿Por qué elegí a esta persona?* (E5). Ella pensaba que sólo la podría entender alguien que hubiera vivido lo mismo que ella. Es decir, la incomprensión de los hechos, su “mala” elección y el hecho de que aparentemente a nadie más le ocurriera lo mismo, la hacían sentirse culpable. En este sentido, para ella fue de gran ayuda (como para muchas de las mujeres entrevistadas) la terapia grupal. Cabe tener presente que el cuestionamiento de las mujeres fue ¿qué he hecho mal? y no ¿por qué él ejerce violencia?

“Bien o mal es el padre de mi hijo” fue una expresión, que dicha en diversas formas, apareció a lo largo de las entrevistas y que implica un ámbito de amplio alcance en la vida de las parejas y en particular de los hombres: la paternidad, o mejor dicho, el ejercicio de la paternidad. El hecho de que el hombre que había ejercido violencia fuera el padre de los hijos o las hijas de las mujeres, naturalmente, emergió como una circunstancia de gran importancia para las entrevistadas. Sin embargo, este aspecto aquí interesa en la medida en que favoreció el sentimiento de culpabilidad de las mujeres por la violencia que padecían. Una entrevistada explicaba la violencia de su pareja como una cuestión debida a diversas circunstancias y en ese contexto hace referencia a la idea de la paternidad: *piensas, bueno, ya se le pasará, también él se fue a vivir fuera, al extranjero y no tenía un trabajo concreto y siempre pensaba, bueno, quizás es porque también tiene problemas. Como que lo excusas un poco porque no deja de ser tu pareja, con la que has querido, te casaste y además es el padre de tu hijo y el niño es pequeño, imagínate ... Como que te lo quedas para ti y tampoco eres consciente de que sea una cosa tan grave* (E5).

No deja de ser el padre de tu hijo es una expresión que apareció de forma significativa y las mujeres la expresaron como uno de los argumentos que en algún momento se dieron así mismas para no denunciar o no continuar con el juicio o continuar con la relación. Así, la misma entrevistada del anterior parágrafo sostiene, *yo entiendo perfectamente a las mujeres que retiran las denun-*

*cias, pero es que creo que todas las mujeres en algún momento u otro, sobre todo en las primeras denuncias, las retiran porque tienes miedo, es el padre de tu hijo, lo has de seguir viendo ... son muchas cosas (E5). Además, debe tenerse en cuenta que esta idea también puede aparecer reforzada por el entorno más próximo de la mujer, sea a través de familiares y/o amigos/as. En el caso que se analiza, esta mujer comentó que tenía dos hermanos y dos hermanas, *los hombres me decían que no denunciara, que no dejaba de ser el padre de mi hijo. En cambio mis hermanas me decían tú denuncia y mis padres me decían tú mejor que no ... Hay como un miedo, como un no sé qué de decir no deja de ser el padre de tu hijo (E5).* Este “argumento”, no sólo llega a la mujer a través de diversas personas y vías, sino que también puede llegar de forma contradictoria, ya que en un momento determinado, una persona le puede aconsejar que no denuncie, y ante otras conductas del hombre que ejerce violencia, le pueden aconsejar que recurra a las autoridades. A otra entrevistada se le preguntó por qué creía que algunas mujeres no denunciaban, ella contestó que por amenazas, miedo... *y si tiene hijos pues... aunque bien o mal es el padre de tus hijos y te ayuda, y sí, si le denuncias y él se va así, se pierde y ya no vuelves a verlo nunca más y no tienes quien te ayude también porque... y claro, es que hay muchas cosas cuando ya tienes hijos, pero cuando no hay hijos también es malo... (E1).* Este elemento de la paternidad, también emergió relacionado con la historia personal y el hogar en que creció cada mujer, aspecto que fue destacado de forma clara por una entrevistada: *mi padre siempre maltrataba a mi madre y ella decía que aguantaba por sus hijos para que tuvieran un hogar. A mí eso no me gustaba y yo dije que nunca estaría dispuesta. Pero cuando me sucedió a mí pensé en aguantar hasta que mi hija por lo menos creciera un poco más. Y por eso yo le permitía. (E14).**

Otro caso sirve para ilustrar una especie de “parámetro” de la bondad, a pesar de todo, de los padres. Es el caso de una mujer que estuvo casada más de treinta años y que se divorció dado el maltrato psicológico que había padecido durante años en su relación. En algún momento de la entrevista, se le preguntó a la mujer si se había planteado denunciar. *No, de denunciar en ningún momento, no hemos hablado en casa de denunciar porque era algo que arrastrabas de tantos años: la bebida, los celos [...] ¿Denunciar? pues no, no me lo planteaba porque nunca he querido hacerle daño ... la bebida lo tiene cambiado pero luego maldad no tiene ¿vas a denunciar a una persona que no tiene maldad? (E17).* La mujer consideró que en buena medida, el problema de su ex pareja era el alcohol y no las actitudes violentas, de hecho, como puede verse, consideró que él no tenía “maldad”. Este aspecto también queda reflejado cuando se

preguntó a la mujer si su ex pareja alguna vez había ejercido alguna forma de violencia contra sus hijas. *No, él nunca las ha tocado. No, para eso ha sido buen padre, en no tocarlas. Buen padre, como educador no, porque no se preocupaba ni de colegios, ni si estaban malas, ni cómo están, ni nada. Ha sido tan pasota...siempre vivía en su mundo de alcohol y los celos que es lo que vivía y ya está. Por eso no las ha tocado nunca porque pasaba de ellas olímpicamente (E17).* Otra entrevistada sostuvo el mismo argumento, ya que consideró que su ex pareja *es buen padre con sus hijos hasta cierto punto porque de dinero no le ha dado ni un duro. Con ellos se llevan bien y eso pues también lo tengo que respetar (E16)*

Por otra parte, la vergüenza, como se comentó en el primer apartado de este trabajo, está relacionada con la culpabilidad, aunque se diferencia de ésta porque se vincula con la exposición pública y con la humillación. Las mujeres expresaron de forma recurrente sentimientos de vergüenza de lo que *les estaba pasando*. Una entrevistada, cuando se le preguntó si antes de denunciar había hablado con alguien de la violencia, contestó que sólo con un familiar, pero lo hizo sólo cuando comenzó a haber violencia física: *vi que eso no podía ser, llamé a mi hermano, y él puede ser que fue el primero que me ayudó y me acogió en su casa ...pero antes no hablé con nadie porque te da como vergüenza, dices, a quién le tengo que explicar, entre todas mis mejores amigas ¿qué tengo que explicar? Mi marido, el padre de mi hijo (E5).* Este *qué tengo que explicar* lleva a pensar que, de acuerdo al imaginario social de en torno a una forma de vida en pareja idealizada, las personas deciden vivir juntas, tendrán hijos/as y vivirán felices, de tal forma que no hay cabida a determinado tipo de problemas de maltrato. En consecuencia, pueden comprenderse las dificultades de explicar, es decir, hacer público, que la persona no se adecua a las normas, o bien, que se ha “elegido mal” al marido y padre de sus hijos. Es decir, de acuerdo a dicha idealización de la pareja, la cuestión no es si ese hombre es machista, sexista, si actúa violentamente o si él tiene problemas con sus actitudes; sino que la mujer no fue capaz de elegir bien a “su hombre”. El caso de otra mujer que padeció un intento de homicidio señaló: *yo le convencí que no está bien lo que hace y... aquella noche que me dejó en paz. Sí que cogí miedo, me daba miedo decir a alguien. Tenía aquí a mis padres, amigos, conocidos, pero me daba miedo y también vergüenza por la persona que yo le consideraba mi pareja y quería (...) formar una familia, le había presentado a mi familia, a mi hija (E9).*

El discurso de la “familia/pareja feliz” y del romanticismo del “primer día” quedó hecho pedazos en el caso de una entrevistada que padeció violencia física el primer día de vivir con su pareja y esto le daba mucha vergüenza:

no podía decirle a nadie lo que me había pasado. Imagínate que el primer día, que se supone que es el día más bonito con tu pareja, y de repente sale y comienza a violentarse y la cosa va cada vez a más, a más hasta llegar el mismo día a golpearme (E6). Esta mujer, quien además sólo tenía una hermana y dos amigas en la ciudad en donde residía, escasamente podía hablar con ellas y se sentía muy asilada, no podía hablar con nadie por teléfono, cada vez que cogía el teléfono, cuando me llamaba mi hermana o mi mejor amiga, él desconectaba todo, o bien, a veces, cuando ella pretendía conectarse a internet, él también desconectaba todo. En esta situación, esta mujer a veces pensó en hablar con su cuñado, no obstante, no lo hizo, entre otras cosas, porque no disponía de tiempo porque su ex pareja la aislaba, además, no sabía cómo hacerlo. Esta situación que le causaba vergüenza, y esta vergüenza que todavía tengo, pienso ¿cuándo se terminará? (E6).

3. COROLARIO: LA “VÍCTIMA CULPABLE”

A lo largo de este estudio se han mostrado diversas formas de “echar la culpa” a las mujeres y así atribuirles en cierta medida la responsabilidad de la violencia. Así mismo, se ha señalado la forma en que esta situación favorece el sentimiento de culpabilidad de las mujeres. Se ha destacado también que, a través de diversas formas de culpabilización, el sistema penal favoreció la auto-inculpación y la vergüenza de las mujeres. De esta forma, se dificulta el ejercicio del derecho al acceso de justicia, dado que el sentimiento de culpabilidad se vincula a la expiación del mal cometido y al castigo que la misma persona cree merecer. Es decir, “echar la culpa” a las mujeres implica que ellas son responsables (en alguna medida) de los abusos, de esta forma, por ejemplo, se desincentiva que las mujeres denuncien. Esta ha sido la relación principal entre las emociones aquí estudiadas y el sistema penal.

En lugar de una conclusión o reflexión final al uso, se ha optado por un *corolario* que sintetiza algunos de los vínculos entre “las emociones de la violencia” y el sistema penal. Para hacerlo se emplea el testimonio de una entrevistada que resulta especialmente significativo, esta opción responde a dos motivos principales, por un lado, porque las propias palabras de las mujeres entrevistadas son mucho más elocuentes que cualquier reflexión o conclusión que el autor de este trabajo pueda extraer de sus narraciones. Por otro lado, darles la palabra hasta el último momento constituye una forma personal de agradecer la disposición que tuvieron las mujeres en compartir sus experiencias con el proyecto de investigación que permitió el desarrollo de este trabajo.

Es el caso de una mujer que denunció violencia física, pidió orden de alejamiento, se la otorgaron, pero meses después fue víctima de graves lesiones; a su ex pareja se le condenó a un año nueve meses de prisión. Dadas las violencias que narró, a esta mujer se le preguntó si antes de denunciar no había sentido la necesidad de protección, a lo que respondió, *muchas veces quería protección. Es que esto no lo cuentas. Ahora sí, antes ni a mi familia o amigos, a nadie. Porque sabes lo que los demás te van a decir: ¿qué haces con él? Yo lo sabía, entonces callaba por vergüenza (E13)*. De hecho, la denuncia de esta mujer se originó porque un hospital al que fue ingresada notificó la violencia a la policía. La mujer comentó, *la primera vez que fui al hospital me tuvieron que coser el lóbulo de la oreja porque se me desprendió por los bofetones, me dieron 3 puntos, tuve mucho tiempo un ojo mal y una fisura en una costilla de las patadas que me dio ... Y pues claro, una vez que me convencieron de denunciar me dieron la orden de alejamiento y me dijeron "trae esta orden contigo siempre a la mano"*. Esta mujer había denunciado en diversas ocasiones y había obtenido diversas órdenes de alejamiento, que en principio dotan de ciertos márgenes de protección a las mujeres. Sin embargo, en este caso, como en otros que también fueron documentados, a ella le corresponde "pagar" una particular pena: *yo traía este "papel" conmigo cuando me dio las cuchilladas. Me dijeron que estuviera tranquila nueve meses, como que fuera así de sencillo. Ahora no le puedo dar a nadie mi teléfono ni mi domicilio. Ahora él está pagando su pena en donde está, pero yo que estoy libre también estoy pagando (E13)*. Las formas de victimizar son diversas y los mensajes implícitos también. En una ocasión, dada la gravedad de las situaciones de violencia que vivía esta mujer, la policía le recomendó que se fuera a vivir a otra ciudad o que se fuera a una casa de acogida, o bien, que podían acompañarla dos agentes a su trabajo. La mujer se negó y con ello plantea un importante interrogante: *¿Qué vida es esa? En las casa de acogida si alguien me quiere llamar tiene que dar sus datos y una vez que revisan su carnet de identidad me comunican con esa persona y me dejan verla. ¿Pero cómo? Si yo no cometí el delito (E13)*.

El caso de esta mujer también muestra como el sistema penal, en la medida que se desarrollan las actividades de sus diversos operadores, impone prácticas que de forma significativa envían mensajes a las mujeres y que contribuyen a la construcción de la auto-inculpación de las mujeres. En el caso que se comenta, como se dijo, la mujer había denunciado en diversas ocasiones y había padecido violencia física y graves lesiones. Sus vivencias a través del sistema penal le hicieron llegar a agudas observaciones respecto del sistema de "clasificación" de la violencia por parte de los/as funcionarios/

as: *si tu pareja te da 3 bofetadas cada día, no te deja marcas y por eso no se va a la cárcel. Tiene que haber sangre para que proceda el encarcelamiento. Esta mujer sabía de sobras, como es comprensible, que más allá de la violencia física, existen muchas otras actitudes que para ella fueron indignantes y humillantes y que deberían haberse tenido en consideración. No obstante, el juez no te deja hablar de los pleitos públicos, que te pellizque un pezón en el metro, o que le diga a un hombre en un bar que te folle a cambio de 30 euros. Esos pequeños hechos de la cotidianidad que van haciendo que tu vida sea miserable, pues nada, solo ven los hechos de sangre. Solo revisan el parte médico, pero no te dejan hablar de toda la violencia, y eso que es el juzgado de la Mujer (E13).* A esta situación contribuyen, en mayor o menor medida y en diversos grados, el conjunto de personas que laboran en alguna de las instancias del sistema penal y/o profesionales con quien la mujer tiene contacto derivado de las situaciones de violencia. Si bien puede ser inconsciente o no intencional dicha “contribución”, ello no evita que determinadas prácticas favorezcan el mantenimiento de un determinado “status quo”. Fue el caso de un profesional de la salud que curaba las heridas de esta mujer: *un médico cuando me estaba curando las cuchilladas ... me dijo cuando estaba en el hospital, aquí te hizo eso, en Pakistán les ponen ácido ... como que eso para mí fuera un consuelo (E13).* Derivado de este conjunto de situaciones, sensaciones y emociones, las valoraciones de esta mujer son concluyentes: *es que no te puedes levantar al día siguiente a trabajar después de una paliza. Y no sólo eran los golpes, eran las palabras con las que me ofendía y las circunstancias que me hacía pasar en público, vergonzosas. Y de todo eso la culpa es mía (E13).*

RICARDO RODRÍGUEZ LUNA
Facultad de Derecho. Campus UAB,
Universidad Autónoma de Barcelona.
Bellaterra, s/n. Barcelona 08193.
e-mail: ricardo.lunamx@gmail.com